

ESCRITURA NUMERO: 615

REFORMA Y CODIFICACION
DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA MARTINEZ &
HIJOS C. LTDA.

Cuanta INDETERMINADA.

REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL: En la
ciudad de Cuenca Provincia del Azuay, República del Ecuador, a
ocho

DE marzo del dos mil seis, ante mi, doctor Rubén
Vintimilla Bravo, Notario Publico Segundo de este cantón,
comparece el señor Carlos Martínez Loaiza, en su calidad de
Gerente y representante legal de la Compañia MARTINEZ &
HIJOS C. LTDA., de conformidad con el nombramiento que se
insertara, casado, ecuatoriano, mayor de edad, capaz ante la ley,
domiciliado en esta ciudad, a quien de conocerle doy fe, y cumplidos
los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura
publica el contenido de la siguiente minuta: Señor Notario: En el
Registro de escrituras públicas del protocolo a su cargo sirvase
insertar una que contiene LA REFORMA Y CODIFICACIÓN DE
ESTATUTOS SOCIALES de la Compañia "MARTINEZ & HIJOS
C. LTDA", de conformidad con las siguientes cláusulas:
PRIMERA. INTERVINIENTE. Comparece al otorgamiento de la
presente escritura el señor Carlos Martínez Loaiza, en su calidad
de Gerente y representante legal de la Compañia "MARTINEZ &
HIJOS C. LTDA.", según se justifica con la copia de su
nombramiento el mismo que se insertará como habilitante de esta

escritura. El otorgante es ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad de Cuenca y hábil ante la Ley para la celebración de todo acto o declaración de voluntad. SEGUNDA. ANTECEDENTES. La Compañía "MARTINEZ & HIJOS C. LTDA," se constituyó mediante escritura pública autorizada por el señor Notario Segundo de Cuenca doctor Ruben Vintimilla Bravo, en fecha nueve de enero de mil novecientos setenta y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil de este mismo Cantón bajo el número trece en fecha veinte y tres de enero del mismo año. Posteriormente se han otorgado instrumentos que contienen el Aumento del Capital Social y Reforma de Estatutos de esta sociedad, siendo el último autorizado por el mismo Notario público Segundo doctor Ruben Vintimilla Bravo, en fecha quince de septiembre del dos mil cuatro, e inscrito en el Registro Mercantil de Cuenca, bajo el número trescientos sesenta y siete, en fecha trece de octubre del dos mil cuatro. La junta Universal de socios de la citada compañía, en sesión llevada a cabo el día treinta y uno de enero del año dos mil seis, resolvió la Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales, según consta de la copia del Acta de sesión, que será integrante de este instrumento. TERCERA.- OBJETO.- Con los antecedentes dejados expuestos, el interviniente señor Martinez Loaiza, en la calidad con la que comparece, dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta Universal de Socios de su representada, DECLARA: a) Que eleva a escritura pública el contenido de la referida resolución de la Junta Universal de Socios de MARTINEZ & HIJOS C. LTDA., del treinta y uno de enero de dos mil seis, en la que se reforma los artículos tercero y



décimo de los Estatutos Sociales de la compañía así como la codificación de dichos Estatutos, en la forma constante del texto conocido y aprobado por la Junta Universal de Socios que también se agrega como habilitante a este instrumento. b) Todos los socios de la Compañía, son de nacionalidad ecuatoriana, y c) Declara bajo juramento el interviniente que, a la presente fecha su representada no es contratista del Estado ni de ninguna de las Instituciones del sector público. La cuantía, es indeterminada. Usted, señor Notario, agregará las otras cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Muy Atentamente. Dr. Luis Mario Vazquez Murillo. Abogado. Matrícula mil doscientos. C.A.A. Hasta aquí la minuta que se agrega. El compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes, y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.

DOCUMENTO

HABILITANTE

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS

DE LA COMPAÑIA MARTINEZ & HIJOS C. LTDA.

DEL 31 DE ENERO DE 2006

En la ciudad de Cuenca, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil seis siendo las diez horas, en el local social ubicado en la avenida Hurtado de Mendoza N. 11-46 de esta ciudad, se reúne la Junta General Universal de Socios de la Compañía MARTINEZ & HIJOS C. LTDA.. A cuyo efecto el señor Presidente, ingeniero Francisco Martínez Loaiza, solicita al señor Gerente, Carlos Martínez Loaiza, que proceda a formar la lista de los socios concurrentes, resultando que se hallan los siguientes: El ingeniero Francisco Martínez Loaiza, por sus propios derechos y como poseedor efectivo de los bienes sucesorios de la Sra. Rosario Loaiza de Martínez y en representación de los herederos de la indicada causante, de acuerdo a la carta poder que se agrega al expediente de esta Junta Universal; Carlos, María Elena, Miguel, Guillermo, Inés, Luis, Jorge y José Ernesto Martínez Loaiza; y, Diego Martínez Duque, por sus derechos y en representación de María Margarita Martínez Duque; socios que representan doscientas cincuenta mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América Cada una, equivalentes al ciento por ciento del capital social de la compañía. Constatado el quórum legal, la Presidencia solicita a los socios concurrentes, expresen su voluntad de llevar a cabo o no esta Junta, resolviéndose por unanimidad que se efectúe la misma, por lo que se declara legalmente instalada esta sesión de Junta Universal de Socios de la compañía. - A continuación por Secretaría se procede a dar lectura del orden del día, mismo que consta de los siguientes puntos: 1.-) AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA, PARA QUE SE PROCEDA A LA VENTA DEL INMUEBLE DE LA COMPAÑIA LOCALIZADO EN LA CALLE VIEJA DE ESTA CIUDAD.- y, 2.-) REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Puesto a consideración de los socios el orden del día leído, éstos por unanimidad aprueban tratarlo, entrándose a resolver de la siguiente forma: sobre el punto 1.-) AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA, PARA QUE SE PROCEDA A LA VENTA DEL INMUEBLE DE LA COMPAÑIA LOCALIZADO EN LA CALLE VIEJA DE ESTA CIUDAD.- La Junta por unanimidad de votos de los socios concurrentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el ordinal h) del Art. 118 de la Ley de Compañías, resuelve la venta del inmueble propiedad de la compañía, localizado en la Calle Vieja, número 7-90, 7-96 y 7-102, autorizando para que en la negociación intervengan el señor Presidente y el señor Gerente, quedando autorizados a fijar el precio de la venta, recibir ese precio, pactar plazos de pago y entrega de la cosa raíz, así como todas las estipulaciones propias de ese tipo de contratos; quedando facultado para el otorgamiento de la escritura el señor Gerente y representante legal, así como de ser del caso, otorgue un precontrato de promesa de compra-venta. Y, sobre el punto 2.-) REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- El señor Presidente, mociona que se reformen los ARTICULOS TERCERO Y DECIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. En cuanto al ARTÍCULO TERCERO, mociona que la reforma se lo haga en el sentido de que, para la disolución anticipada y liquidación de la Compañía se lo haga con el voto del ciento por ciento del capital social de la compañía; sugiriendo el siguiente texto: *ARTICULO TERCERO: La Compañía tendrá una duración de veinte y cinco años, a partir de la fecha de inscripción de la escritura que amplió el plazo de duración de la misma, el 29 de agosto de 1996, en el Registro Mercantil de Cuenca.- Sin embargo la Junta General de Socios podrá ampliar o restringir dicho plazo de duración, cumpliendo previamente los requisitos establecidos en la Ley; si contare para ello con la decisión de quienes representen, por lo menos el sesenta por ciento del capital social concurrente a la Junta.- La Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del plazo estipulado, si así lo resolviere la Junta General de socios, que represente el ciento por ciento del capital social; y por las demás causas previstas en la Ley de Compañías.-* Puesto a consideración de los socios este texto de reforma, éste es aprobado con el voto de los socios equivalentes al cincuenta y uno punto cincuenta y cuatro noventa y seis por ciento (51.5496%) del capital social; y, se sienta el voto en contra de los socios Carlos, María Elena, Inés y Jorge

Martínez Loaiza, que representan en conjunto el cuarenta y ocho punto cuarenta y cinco por ciento (48.4505%) del capital social, quienes mocionaron mantener el texto actual.- Sobre la reforma el ARTICULO DECIMO, sugiere el Presidente que la citación a los socios a Junta general, se la haga mediante comunicación escrita personal dirigida a cada socio, sugiriendo el siguiente texto: ARTICULO DECIMO: *Las convocatorias a Junta General de Socios se harán mediante citación personal a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión.- En la convocatoria deberá indicarse los asuntos que serán tratados y solo sobre ellos se podrá tomar resoluciones, además se señalará día, fecha y hora de la Junta.- La Junta General podrá sesionar sin embargo ordinaria o extraordinariamente en cualquier tiempo y lugar, dentro de territorio nacional, cuando todos los socios estuvieren presentes y de acuerdo con los asuntos a tratarse, estas juntas tendrán el carácter de universal; en cuyas actas deberían constar las firmas del Presidente, Secretario y todos los socios, bajo sanción de nulidad.- Las actas de las sesiones de Junta General, se llevarán por escrito y a máquina, cuyas hojas deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricada una a una por el Gerente o quien hizo de Secretario.-* Texto de reforma que es aprobado por mayoría de votos de los socios, salvo el voto en contra del socio Dr. Jorge Martínez Loaiza que representa el 11.4876% del capital social, quien ha mocionado que las convocatorias se hagan por la prensa y/o mediante comunicación escrita.- Aprobada la reforma de los artículo tercero y décimo, la Junta aprueba el texto de codificación de los estatutos sociales, facultando al señor Gerente, que proceda con todos los trámites legales para el perfeccionamiento del acto societario. No habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Presidencia concede un receso de veinte minutos a fin de redactar el acta correspondiente a esta Junta, reinstalada la sesión se da lectura de la mencionada acta, la misma que es aprobada por unanimidad por parte de los socios; y, siendo las once horas treinta minutos se da por terminada la sesión y para constancia de la presente acta firman el Presidente, los socios concurrentes y el suscrito Gerente-Secretario que certifica.

Ing. Francisco Martínez Loaiza
PRESIDENTE

Miguel Martínez Loaiza

Inés Martínez Loaiza

Dr. Jorge Martínez Loaiza

Diego Martínez Duque

Maria Elena Martínez Loaiza

Guillermo Martínez Loaiza

Luis Martínez Loaiza

José Ernesto Martínez Loaiza

Carlos Martínez Loaiza
GERENTE-SECRETARIO

Cuenca, enero 31 de 2005.

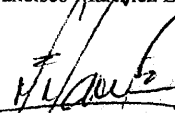
Señor
PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA MARTINEZ & HIJOS CIA. LTDA.
Ciudad.-

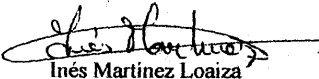
De nuestra consideración:

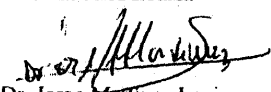
Por medio de la presente, quienes suscribimos, en nuestras calidades de únicos y universales herederos de la socia señora **Rosario Loaiza de Martínez**, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías, nombramos al ingeniero **Francisco Martínez Loaiza**, quien además suscribe la presente, para que nos represente en la Junta Universal de Socios de la compañía a llevarse a cabo el día de hoy 31 de enero de 2006, en las participaciones proindiviso que le correspondían a la indicada causante.

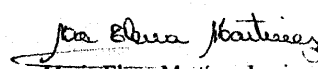
Atentamente,


Ing. Francisco Martínez Loaiza

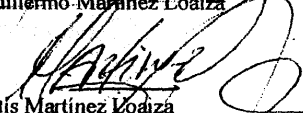

Miguel Martínez Loaiza

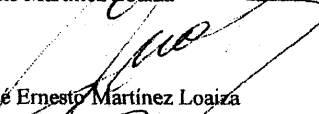

Inés Martínez Loaiza

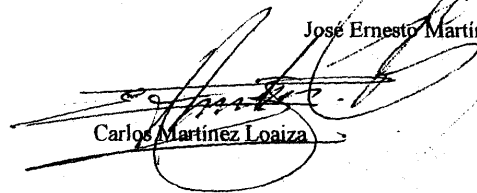

Dr. Jorge Martínez Loaiza


María Elena Martínez Loaiza


Guillermo Martínez Loaiza


Luis Martínez Loaiza


José Ernesto Martínez Loaiza


Carlos Martínez Loaiza

TEXTO DE LA REFORMA Y CODIFICACION DE LOS

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA

MARTINEZ & HIJOS C. LTDA.

TITULO PRIMERO

RAZON SOCIAL, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO DE DURACION.

ARTICULO PRIMERO: La Compañía se denomina "MARTINEZ & HIJOS C. LTDA. ", es una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las leyes ecuatorianas, de manera especial a la Ley de Compañías y a los presentes Estatutos Sociales.- Su domicilio principal está en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar en el país o en el exterior.-

ARTICULO SEGUNDO: El objeto principal de la Compañía es el ejercicio de comercio en actos tales como, agencias, representaciones, distribuciones y ventas; se dedicará así mismo a la importación o exportación; podrá también fabricar productos destinados al consumo humano y en general podrá dedicarse a la ejecución de actos mercantiles en el país o en el exterior.- Podrá así mismo formar parte de compañías por constituirse o constituidas y realizar los actos inherentes a estas actividades.- En fin, podrá realizar actos y/o contratos afines y conexos con el objeto principal y permitidos por la Ley.-

ARTICULO TERCERO: La Compañía tendrá una duración de veinte y cinco años, a partir de la fecha de inscripción de la escritura que amplió el plazo de duración de la misma, el 29 de agosto de 1996, en el Registro Mercantil de Cuenca.- Sin embargo la Junta General de Socios podrá ampliar o restringir dicho plazo de duración, cumpliendo previamente los requisitos establecidos en la Ley; si contare para ello con la decisión de quienes representen, por lo menos el sesenta por ciento del capital social concurrente a la Junta.- La Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del plazo estipulado, si así lo resolviere la Junta General de socios, que represente el ciento por ciento del capital social; y por las demás causas previstas en la Ley de Compañías.-

TITULO SEGUNDO
DEL CAPITAL SOCIAL

ARTICULO CUARTO: El capital social de la Compañía es de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en doscientas cincuenta mil participaciones del valor de un dólar cada una, las que podrán ser transferidas con el consentimiento unánime del capital social, y siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en la Ley.- Los certificados de aportación irán numerados y firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía, serán nominativos e indivisibles, no negociables.-

ARTICULO QUINTO: En caso de que uno de los socios falleciere sus herederos deberán designar a un representante hasta el momento en que se realice la partición de sus bienes.-

TITULO TERCERO
EJERCICIO FINANCIERO

ARTICULO SEXTO: El ejercicio económico de la Compañía inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.- Dentro del primer trimestre del ejercicio económico se someterá a consideración de la Junta General de Socios, los balances de pérdidas y ganancias y situación, acompañados del informe del Gerente de la Compañía.- Durante quince días anteriores a la reunión de Junta General convocada para efecto, los socios podrán revisar los balances e informe en las oficinas de la Compañía.-

ARTICULO SEPTIMO: La Junta General de socios de la Compañía resolverá sobre las ganancias líquidas que se produzcan, de la cual se deducirá forzosamente un cinco por ciento cada año, hasta la creación e incremento del fondo de reserva legal, hasta que éste llegue a ser igual por lo menos al veinte y cinco por ciento del capital social.- Se establece una Reserva Estatutaria del veinte por ciento líquido, que deberá ser deducido de las utilidades después del impuesto a la renta.- Una vez separados estos porcentajes, la Junta

General resolverá libremente sobre la cantidad que habrá de destinarse a reservas voluntarias, las participaciones que puedan acordarse a favor de empleados y funcionarios, como remuneración por sus servicios y el monto de los dividendos que debe repartirse entre los socios proporcionalmente.- El pago de tales dividendos se efectuará en las Oficinas de la Sociedad y de acuerdo al tiempo que señale la Junta general que los declaró y resolvió dicho pago.-

TITULO CUARTO GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA

ARTICULO OCTAVO: Los órganos de administración de la Compañía están regidos por la Junta General de Socios, el Presidente, el Vicepresidente, en caso de que la Junta creyere necesario designarlo; y, el Gerente, cada uno con las atribuciones y deberes que se determinan en los presentes Estatutos y en la Ley de Compañías.-

ARTICULO NOVENO: La Junta General de Socios constituye el máximo Organismo de la Compañía, la misma que estará integrada por los socios reunidos en sesión.- Sesionará ordinariamente una vez al año dentro de los tres primeros meses luego de la finalización de cada ejercicio económico; y, extraordinariamente cuando los convoque el Presidente por su propia iniciativa, o a pedido de un número de socios que representen cuando menos el diez por ciento del capital social.-

ARTICULO DECIMO: Las convocatorias a Junta General de Socios se harán mediante citación personal a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión.- En la convocatoria deberá indicarse los asuntos que serán tratados y solo sobre ellos se podrá tomar resoluciones, además se señalará día, fecha y hora de la Junta.- La Junta General podrá sesionar sin embargo ordinaria o extraordinariamente en cualquier tiempo y lugar, dentro de territorio nacional, cuando todos los socios estuvieren presentes y de acuerdo con los asuntos a tratarse, estas juntas tendrán el carácter de universal; en cuyas actas deberían constar las firmas del Presidente, Secretario y todos los socios, bajo sanción de nulidad.- Las actas de las sesiones de Junta General, se llevarán por escrito y a máquina, cuyas hojas deberán ser foliadas con numeración continúa, sucesiva y rubricada una a una por el Gerente o quien hizo de Secretario.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: A las Juntas Generales concurrirán los socios en forma personal o por intermedio de apoderado o representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo que se trate de una representación legal o de un poder conferido ante Notario Público, para cada Junta o para todas con el carácter de general.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Para que se instale la Junta General se requiere la asistencia de quienes representen cuando menos la mitad más uno de las participaciones, en que se halla dividido el capital social.- Si no se obtuviere este quórum se realizará una segunda convocatoria, mediando ocho días cuando menos, e indicando que la Junta sesionará con el número de socios que concurren.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: Presidirá las Juntas Generales el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente.- A falta de Presidente le subrogará el Vicepresidente y a falta de éstos el Gerente, y si también está ausente el Gerente será subrogado por alguna persona que sea designada por la Junta.- Los socios intervendrán con un voto por cada participación y las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes; salvo que alguna disposición legal o estatutaria exija una mayoría más elevada.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: Como la Junta General de Socios es el máximo y supremo Organismo de la Compañía, tendrá y ejercerá todas las atribuciones necesarias para resolver cualquier asunto referente a la marcha de los negocios y privativamente, aquellos que trata el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: El Presidente será elegido por la Junta General, podrá ser socio o no de la Compañía, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; el nombramiento relativo a su cargo, con la razón de su aceptación debidamente inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial para todo acto y/o contrato, y sus deberes y atribuciones serán los siguientes:

- a) Supervigilar la marcha de la Compañía y el trabajo de los empleados;
- b) Formular los Reglamentos que creyere necesarios y someterlos a la aprobación de la Junta General;
- c) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de la naturaleza que éstas fueran;

- d) Llevar a conocimiento de la Junta General, todos los asuntos que le fueren sometidos a su consideración; y, especialmente los balances e informes que deba presentar el Gerente;
- e) Subrogar al Gerente con todos sus deberes y atribuciones, en caso de falta, ausencia o impedimento de aquel.- Será procedente esta subrogación siempre y cuando no existiere Vicepresidente designado o por falta o ausencia del Vicepresidente si lo hubiere;
- f) Legalizar con su firma los certificados de aportación y las actas de las Juntas Generales;
- g) Actuar conjuntamente con el Gerente cuando de trate de contratar empréstitos bancarios o solicitar y obtener sobregiros por un valor superior al treinta por ciento del capital social;
- h) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes Estatutos y las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios.-

ARTICULO DECIMO SEXTO: El Vicepresidente de la Compañía será designado por la Junta General, debiendo ser socio o no de la Compañía.- Durará en sus funciones el período de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Son deberes y atribuciones del Vicepresidente:

- a) Subrogar al Presidente o al Gerente por falta o ausencia temporal de éstos;
- b) Ejercer todas las actividades que el sean encomendadas por el Presidente y por la Junta General;
- c) Por falta o ausencia temporal del Gerente, deberá asumir la Gerencia de la Empresa, con todos los deberes y facultades conferidos a éste funcionario.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El Gerente de la Compañía deberá ser nombrado por la Junta General de Socios, podrá ser socio o no de la misma; durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Al Gerente le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, pero con las limitaciones señaladas en estos Estatutos y en la Ley.- El nombramiento relativo a su cargo le servirá de suficiente credencial para todo acto y/o contrato y sus deberes y atribuciones serán las siguientes:

- a) Obligar a la Compañía con su sola firma, con la salvedad especificada en el literal g) del artículo décimo quinto de estos Estatutos;
- b) Dirigir la marcha de la Compañía, atendiendo todas sus necesidades y realizando todos sus actos de administración que requiera su buen funcionamiento y desarrollo;
- c) Manejar los fondos de la Compañía y controlar su movimiento económico;
- d) Presentar cada año a la Junta General, dentro del primer trimestre el informe de labores, la liquidación de pérdidas y ganancias; el balance de situación y el proyecto de distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio económico inmediato anterior;
- e) Actuar como Secretario en las reuniones de Junta General y dar fe de todos los actos de la Compañía;
- f) Llevar la correspondencia y firmar las comunicaciones;
- g) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones;
- h) Subrogar al Presidente en falta, ausencia o impedimento de aquel, siempre y cuando no exista Vicepresidente;
- i) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil, una lista completa de los socios, con indicación del capital representado; y,
- j) Todas las demás atribuciones que le corresponde por mandato legal, estatutario y de la Junta General.-

ARTICULO DECIMO NOVENO: Ninguno de los Administradores podrá dedicarse por cuenta propia al mismo objeto social que persigue la Compañía, salvo autorización expresa y unánime del capital social.

TITULO QUINTO COMISARIOS

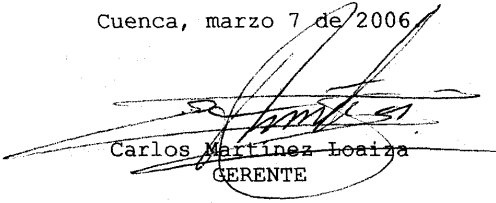
ARTICULO VIGÉSIMO: El Comisario de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios y determinará su retribución; durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente, sus deberes y atribuciones serán los contemplados en las leyes pertinentes; el nombramiento podrá recaer en una persona distinta a los asociados, debiendo en todo caso observarse lo prescrito en el Art. 275 de la Ley de Compañías.- Al Comisario, a más de las facultades legales establecidas, le corresponde:

- a) Examinar en cualquier momento los libros y papeles de la Compañía en los estados de caja y cartera;
- b) Exigir a los administradores la entrega del balance de comprobación ;

- c) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; y, presentar a la Junta General anualmente y dentro de los tres primeros meses de cada año un informe debidamente fundamentado sobre los mismos;
- d) Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la Junta General, los puntos que crea conveniente tratar;
- e) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales;
- f) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la Compañía y solicitar informes a los administradores;
- g) Las demás que establezca la Ley de Compañías.

RAZON: Siento como tal que, el texto que contiene la codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía MARTINEZ & HIJOS C. LTDA., es igual a su original que fue conocido y aprobado por la Junta Universal de Socios en sesión llevada a cabo el día 31 de enero de 2006. CERTIFICO

Cuenca, marzo 7 de 2006


Carlos Martínez Loiza
GERENTE

NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE "MARTÍNEZ & HIJOS CIA. LTDA"

Cuenca, Marzo 23 del 2001

Señor Don,
CARLOS E. MARTÍNEZ L. ✓
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente me es grato comunicar a Ud. que la Junta General Ordinaria de "Martínez & Hijos Cia. Ltda." reunida el día 22 de Marzo del 2001, en su local Social ubicado en la Avda. Barrio de Mendoza 11-46, resolvió reelegirle para el cargo de GERENTE de la citada Empresa, por el lapso de CINCO AÑOS, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales Reformados de la Compañía. Su período empezará a decurrir desde la inscripción del presente documento, en el Registro Mercantil de Cuenca.

Ud. reemplazará al Sr. Presidente, en caso de falta o impedimento de aquel o viceversa. Actuará conjuntamente con este funcionario en el caso específico en el Lit. g) del Art. 15 de los Estatutos Sociales; con esta salvedad representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía obligandola con su firma, tal como consta en el Contrato Constitutivo de la Sociedad, otorgado ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca, Dr. Rubén Vintimilla Bravo, el 09 de Enero de 1978, e inscrito en el Registro Mercantil el día 23 de Enero de 1978, bajo el No. 13.

En caso de aceptación se dignará sentar al pie de la presente, la nota de estilo.

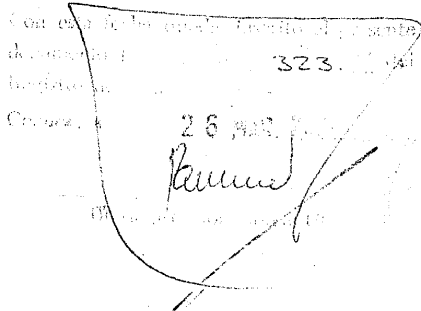
Atentamente,

J. Emilio Martínez P.
PRESIDENTE

RAZÓN: Acepto la designación que antecede y juro cumplir mis funciones con sujeción a la Ley y los Estatutos de la Compañía.

Cuenca, 26 de Marzo del 2001

Carlos E. Martínez L. ✓



80

Leída que les fue la presente escritura, íntegramente al otorgante,
por mi el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en
unidad de acto: doy fe..

F.) C. Martinez. F.) R. Vintimilla

B. Notario número dos..

Se otorgó ante mi, en fe de ello
confiero esta 1ª copia, que firmo y sello en Cuenca, en el mismo
día de su celebración

[Firma manuscrita]

Dr. Rubén Vintimilla B
Notario 29



DOY FE: Que al margen de la matriz de esta escritura y en la
de Constitución de la Compañía he sentado razón de la Reforma
y Codificación del Estatuto y su aprobación en la Intendencia
de Compañías de Cuenca, mediante resolución No. 06-C-DIC-132,
de 15 de marzo del 2006. Cuenca, 21 de marzo del 2006.

[Firma manuscrita]

Dr. Rubén Vintimilla B
Notario 29



Ra -

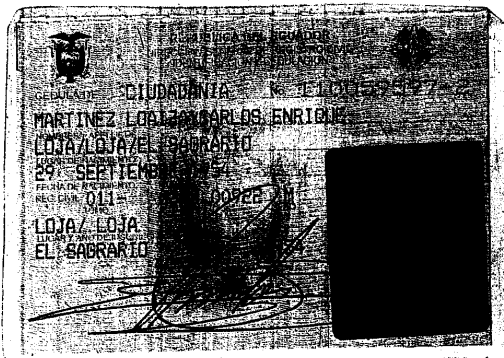
[Firma manuscrita]



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 06.C.DIC.132 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha quince de Marzo del dos mil seis, bajo el No. 96 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de reformas y codificación del estatuto de la compañía: **MARTINEZ & HIJOS CIA. LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anota en el Repertorio con el No. 21062 CUENCA, VEINTE Y DOS DE MARZO DEL DOS MIL SEIS. EL REGISTRADOR.





CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al
 original que se presentó para su exhibición.

Guayaquil, 2 de III - 06

Dr. Rubén Vintimilla Bravo
 NOTARIO Nº 2

